ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Se procurará que el horario deba centrarse de las 9:00 horas a las 15:00 horas, de lunes a viernes.

**SEGUNDO.-** Quedan excluidas de la aplicación del presente Acuerdo, las secretarías y sus órganos desconcentrados que conforman la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche que tengan a su cargo la realización y operatividad de los siguientes servicios:

- Seguridad pública;
- Procuración de justicia;
- Bomberos;
- Tránsito y vialidad;
- Salud;
- Emergencias 911; y
- Funcionamiento y vigilancia de los centros de readaptación social e internamiento de menores de edad en conflicto con la ley penal.

El personal administrativo que no lleve a cabo las funciones operativas enlistadas en este apartado aplicará en el horario temporal que se autoriza, siempre que, en ningún caso se desatiendan las funciones públicas que correspondan a tales áreas. En consecuencia, los titulares de las mismas mantendrán laborando al personal con la distribución de turnos y horarios escalonados que se requieran, sin exceder el máximo de 6 horas diarias.

Las instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones presten servicios públicos que sean esenciales o que por su naturaleza deban prestarse de manera presencial, ininterrumpida e indispensable a la población, proveerán todo lo necesario para dar continuidad a dichos servicios, por lo que mantendrán laborando al personal que se requiera, con el fin de que se atienda el servicio público.

**TERCERO.-** Las personas titulares de las Dependencias y sus órganos desconcentrados, deberan organizar e implementar esta medida, conforme a sus cargas de trabajo, vigilando en todo momento el estricto cumplimiento de las funciones y atribuciones a su cargo previstas en la ley.

**CUARTO.-** Públiquese el presente Acuerdo en el Periodico Oficial del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos conducentes, mismo que entrará en vigor al momento de su publicación.

## **QUINTO.-** Notifíquese y Cumplase

ASI LO ACORDO Y FIRMA, EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. FIRMA



## CIRCULAR SAIG04/SSIG/DTI/0001/2020

Con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 8 segundo párrafo, 10, 12, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 1,

2, 12 fracciones X, XVI, XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y, para efectos de mejor proveer en lo atinente al *ACUERDO* emitido por esta SECRETARÍA, publicado en fecha 19 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, que en su parte medular en lo que a esto interesa señala:

"QUE AUTORIZA LAS ACTIVIDADES Y LABORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE TELETRABAJO (HOME-OFFICE), O TRABAJO A DISTANCIA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON MOTIVO DE RECOMENDACIONES ANTE EPIDEMIA POR COVID-19 CORONAVIRUS Y/O LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LABORES EN SEDE ADMINISTRATIVA EN FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE"

En cumplimiento al apartado QUINTO de ese Acuerdo, resulta necesario implementar como medida preventiva, el trabajo a distancia de manera virtual, otorgando las facilidades necesarias para que los servidores públicos quienes se encuentren al amparo de la autorización a que se refiere dicho Acuerdo, desarrollen sus actividades laborales desde sus domicilios particulares, haciendo uso de medios electrónicos con la finalidad de atender debidamente el trabajo que corresponde a la función pública.

En razón de que a esta Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, le corresponde diseñar, elaborar y conducir las políticas de gestión de tecnologías e innovación de la Administración Pública Estatal, así como dirigir y ejecutar las acciones necesarias para su implementación, así como el fomentar el uso de tecnologías por parte de los servidores públicos, se AUTORIZA a los servidores públicos pertenecientes a la Administración Pública del Estado de Campeche, que en la presente fecha se encuentren realizando HOME-OFFICE o TRABAJO A DISTANCIA, hagan uso de los servicios en línea y de las aplicaciones (APPS) gubernamentales, así como la utilización de la firma electrónica cuando sea necesario, de conformidad con lo que establecen los artículos 1, 2, 6, 11 y 27 fraccion V de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Uso de Medios Electrónicos del Estado de Campeche, para lo cual se hará uso de los certificados de la Firma Electrónica Avanzana (FIEL) emitidos por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), organo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público federal, en términos del Convenio de Colaboración suscrito entre las pártes de fecha 3 de diciembre de 2015.

Lo que comunico para estricto cumplimiento, y todos los efectos legales y administrativos conducentes.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ASÍ LO ACORDÓ Y SUSCRIBE, EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL. RUBRICA .

